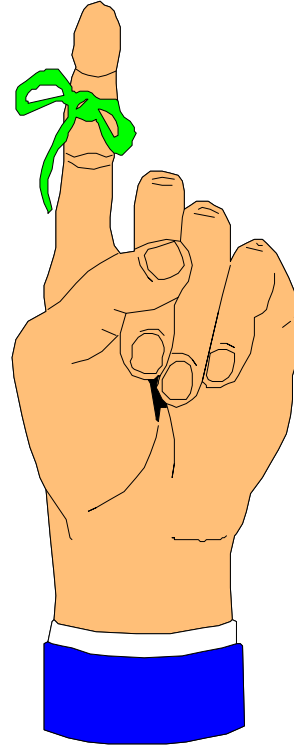


## IVA CRITERIO DE CAJA y 5 cosas más

Intentamos resumir algunos viejos conceptos pero necesarios en su aclaración para una gestión creemos más adecuada del 2.014.

IVA , CRITERIO DE CAJA, algunas ideas

¿Cuándo me puedo acoger?	Empresas < 2 Millones euros fra anual
¿En que consiste?	Sólo pagaré el IVA, cuando lo cobre efectivamente (con algunas reglas)
¿Qué hago con el IVA SOPORTADO?	En reciprocidad con lo anterior, NO me lo deduciré hasta que no lo pague
¿Cuándo puedo acogerme?	En Diciembre se puede optar y estaré obligado 1 año a estar en este sistema.
	Si algun año renuncio, estaré 3 años fuera del sistema Aunque hay que tener presente que en Diciembre de 2.015, pagaré el IVA "SI Ó SI" del año 2014
¿Cómo afecta a mis registros contables y a mi informática?	Hay que tener en cuenta que el LIBRO DEL IVA, deberá tener dos campos más : Cuando pago y Cómo pago
	Afectará al mod. 303 y 347 entre otros conceptos Deberé tener al menos, cuentas separadas de gestión para controlar, el IVA SOPORTADO Y REPERCUTIDO, tanto el pendiente de cobrar como el cobrado.
¿Si soy CLIENTE de un proveedor que me pide VENDERME con "IVA CRITERIO DE CAJA", como me afecta?	de este condicionamiento, por el proveedor, y decidiré si acepto la relación comercial o no.
	No deduciré el IVA hasta que no lo pague Mis asientos contables y mi LIBRO DE IVA, se hacen más complejos, para señalar todo el proceso de operaciones.
	En el modelo 303, debo señalar las BI que tendré imputadas, y de cuyo IVA todavía no me he deducido.
¿Si quiero ser PROVEEDOR de clientes que me deberían aceptar "IVA CON CRITERIO DE CAJA" cuales son las repercusiones administrativas?	A partir de mi petición de inclusión a Hacienda en el procedimiento, TODOS mis clientes estarán en este proceso
	Deberé señalar en mis facturas que estoy en "CRITERIO DE CAJA" Mis asientos contables y mi LIBRO DE IVA, se hacen más complejos, para señalar todo el proceso de operaciones.
	En el modelo 303, debo señalar las BI que correspondan en cada apartado, COBRADO Y NO COBRADO.
¿A quien será estudiable que quizás le pueda beneficiar?	Quizás los que se dediquen a ALQUILERES de bajos comerciales, aunque habrá que estudiarlo con el diferimiento que se establezca
	Quizás quien trabaje para la ADMINISTRACION exclusiva o mayoritariamente

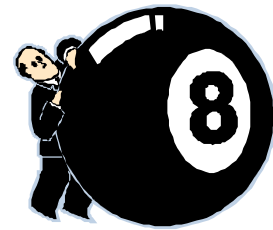


**ADMINISTRADOR, que tenga patrimonio y bienes propios**

Concepto-base	Si incumplimos el tomar medidas, cuando el Patrimonio Neto de la empresa, baje del 50% del Capital Social
En ejercicio cerrado 31-12, y sin circunstancias excepcionales, fecha para la Junta de Accionista y aprobación de las cuentas anuales	30-mar
Fecha máxima para tomar	31-may
Si no tomo medidas, las consecuencias	Cualquier acreedor de la sociedad, puede instar el imputar mala gestión, al Administrador de la empresa, demandando responsabilidad con los bienes propios/patrimonio del Administrador

**LAS QUITAS, cuando existan en la negociación**

Concepto-base	Descuento a tanto alzado, sobre la deuda principal, a que el acreedor renuncia en aras de cobrar bien al contado o bien a plazos, teniendo en cuenta quizás la "deficiente situación económica" de una empresa
¿Qué se indica últimamente por Hacienda?	Si no estamos en Concurso o Similar, deberá suponer una liberalidad del acreedor que renuncia a cobrar lo que se le debe. Es decir la condonación no debería ser "deducible en el PYG"

**ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. -**

Concepto-base	IVA con criterio de caja, va a obligar a información separada en el modelo 347, y hacer quizás más compleja la situación
Precauciones necesarias	Intentar vincular todos los proveedores de bienes y servicios, al concepto de IVA NORMAL



**APRECIACIONES SOBRE LA CUENTA 118.-**



Concepto-base	Cuenta que supone aportación de capital por parte de los socios, y que técnicamente no supone un préstamo, ya que estaría destinado el dinero aportado, a futuramente incrementar capital
¿Deberá estar recogido en el LIBRO DE ACTAS?	Si, garantizando por escrito el principio de equidad, es decir confirmando que los socios aportan en la misma proporción, que en la existente en el capital actualmente escriturado en la social
¿Si no tiene la misma proporción las aportaciones, que la participación actual societaria?	Y en caso de haber aportado un socio mayor cantidad de euros, que su participación actual en el capital escriturado de la sociedad, podría entenderse, como liberalidad del socio, e ingreso excepcional para la empresa, el La alternativa sería instrumentar, quizás un préstamo con retribución y contabilizarlo separadamente en el grupo 17 o 52 correspondiente

**GASTOS DEDUCIBLES O NO, EN IMPUESTO DE SOCIEDADES.-**



Gastos claramente NO deducibles	El propio Impuesto de Sociedades
	Multas, Sanciones y Recargos
	Dividendos satisfechos a los socios
Algunas matizaciones sobre gastos SI deducibles	Relaciones públicas con clientes, proveedores, acreedores, necesarias para la obtención de los ingresos
	Con respecto al personal propio, según usos y costumbres del lugar



Antonia Giner

Sigue siendo todo muy cambiante, teniendo un concepto claro de "aventura en el día a día" ..... ¿o no.....?  
Espero que te hayan servido estos apuntes.....  
Y recuerda,..... dudas : [pregunta@dublino.es](mailto:pregunta@dublino.es)

